

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Con fecha 15 de noviembre de 2021, comparece ante este Ministerio Yessi Ruben Enrique, solicitando "cantidad de empleados de COMETT redistribuidos y/o incorporados a otros prestadores de salud", indicando que lo solicitado debe contener "no sólo cantidades numéricas sino el listado de personas aclarando la identidad y destino de cada uno".

En relación a lo solicitado, se señala que es posible acceder a brindar número y destino, conforme a lo que surge del acta de fecha 6 de julio de 2021 firmada ante la DINATRA.

No así el nombre y apellido de cada trabajador, en la medida que se trata de particulares (no de funcionarios públicos), quienes tienen derecho a la privacidad, y en particular, a la reserva de sus datos personales, aún cuando éstos se encuentren en posesión de organismos públicos.

Corresponde mencionar al respecto, lo dispuesto en el artículo 10 numeral II de la Ley N° 18.381, que declara confidenciales "Los datos personales que requieran previo consentimiento informado", definiendo el artículo 4 de la Ley N° 18.331 como "datos personales", a la "información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables", no encontrándose lo requerido, dentro de las excepciones previstas en la referida norma en los artículos 9 y 9 bis.

En virtud de todo lo anterior, es confidencial la indicación del lugar en que cada una de estas personas trabaja, su situación de salud (dado que surge que algunas de estas personas se encuentran certificadas por enfermedad), o si las mismas están en juicio o no con un particular (lo cual surge también del acta).

Del acta del 6 de julio de 2021 se desprende la siguiente información:

Contrataciones IAC: 10 personas, de las cuales una renunció.

Contrataciones MUCAM: 5 personas.

Certificadas por seguro de enfermedad: 2 personas.

Registro de trabajadores actualizado: 6 personas.

En virtud de lo informado se eleva sugiriendo:

1- Brindar acceso parcial, en función de lo informado.

2- Declarar la confidencialidad de las actuaciones contenidas en fs. 7 a 9.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Yessi Ruben Enrique titular de la cédula de identidad N° 1.315.613-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante, en el marco del cierre y liquidación de la Institución de Asistencia Médica Colectiva COMETT-IAMPP dispuesta por el Poder Ejecutivo, solicita acceder a la cantidad y listado de empleados de dicha institución que hayan sido redistribuidos y/o incorporados a otros prestadores de salud, aclarando la identidad y destino laboral de cada uno;

CONSIDERANDO: I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado a excepción de los datos de las personas considerados confidenciales, según lo establecido en el artículo 10 numeral II de la Ley N° 18.381, que declara confidenciales "Los datos personales que requieran previo consentimiento informado", definiendo el artículo 4 de la Ley N° 18.331 como "datos personales", a la "información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables", no encontrándose lo requerido, dentro de las excepciones previstas en la referida norma en los artículos 9 y 9 bis de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que en virtud de lo anterior, se sugiere declarar confidencial las actuaciones obrantes de fs. 7 a 9;

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Declarase que la información de fs. 7 a 9 de las presentes actuaciones, reviste el carácter de confidencial al amparo de lo previsto en el artículo 10 numeral II de la Ley N° 18.381.
- 2º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Yessi Ruben Enrique, titular de la cédula de identidad N° 1.315.613-7, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 3º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-5020-2021

VC